



RADICACION: 08001-41-89-006-2020-00229-00 (2020-00356 TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S. NIT. No.
805.025.964-3
DEMANDADO: WILFRIDO RAFAEL CONRADO ARZUZA.C.C. 72430423

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de actualización de los oficios de embargos. Sírvase proveer. Barranquilla, 29 de agosto de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

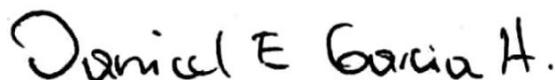
Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, damos cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante deprecia lo siguiente “esta ocasión solicito que sea EXPEDIDO CON FECHA ACTUALIZADA Y FIRMA ELECTRÓNICA, oficio de embargo de SALARIO Y CUENTAS, y que los mismo sean enviados por parte del correo del despacho a las entidades correspondiente, y con copia al buzón del suscrito. Lo anterior en atención a auto de 01/12/2020 en el que se libró mandamiento de pago y medidas cautelares.”

Ahora bien, por ser procedente lo deprecado por la parte actora, esta Agencia Judicial ordenará librar nuevo oficio, dirigido a las diferentes entidades financieras, solicitadas y al pagador de DRUMMOND LTD COLOMBIA, a fin de comunicar la medida de embargo que recae sobre el demandado WILFRIDO RAFAEL CONRADO ARZUZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72430423.

RESUELVE

PRIMERO: Líbrese nuevo oficio encaminado, a las distintas entidades financieras solicitadas por la parte actora, a fin de comunicar la medida de embargo de fecha 01 de diciembre de 2020, que recae sobre el demandado WILFRIDO RAFAEL CONRADO ARZUZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72430423

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ



Barranquilla, 29 de agosto de 2022

Oficio No. 01172-22J6PCCM

SEÑORES:

BANCO
CIUDAD

RADICACION: 08001-41-89-006-2020-00229-00(2020-00356 TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S. NIT. No.
805.025.964-3
DEMANDADO: WILFRIDO RAFAEL CONRADO ARZUZA.C.C. 72430423

Comunico a usted que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **“PRIMERO:** *Decrétese el embargo y secuestro previos de los dineros que tenga o llegare a tener depositado en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, legalmente embargables a la parte demandada WILFRIDO RAFAEL CONRADO ARZUZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72430423, en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO POPUAR, BANCO AV VILLAS,BANCO W, COMULTRASAN, SERFINANZA, BANCO GNB SUDAMERIS,BANCAMIA, BANCOOMEVA. Ofíciase a las diferentes entidades financieras solicitadas por el actor y prevéngaseles que para hacer el pago deben constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, tal como lo indica el artículo 593 numeral 10 y numeral 4 inciso 1 del CGP. Límitese el embargo hasta la cantidad de QUINCE MILLONES DE PESOS. (\$15.000.000)”*.

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706**.

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
SECRETARIA



Barranquilla, 29 de agosto de 2022

Oficio No. 01173-22-J6PCCM

**SEÑOR:
PAGADOR DE DRUMMOND LTD COLOMBIA**

RADICACION: 08001-41-89-006-2020-00229-00(2020-00356 TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S. NIT. No.
805.025.964-3
DEMANDADO: WILFRIDO RAFAEL CONRADO ARZUZA.C.C. 72430423

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: *“PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del veinte por ciento (20%) del salario y demás emolumentos embargables que reciba WILFRIDO RAFAEL CONRADO ARZUZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72430423, como empleado y/o contratista de la empresa DRUMMOND LTD COLOMBIA. Oficiase al pagador de dicha entidad y prevéngasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 numeral 9 y numeral 4 inciso 1 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Límitese el embargo hasta la cantidad de QUINCE MILLONES DE PESOS. (\$15.000.000).”*

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
SECRETARIA